



“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 028-2020-MDB

Bellavista, 29 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°019-2019-MDB de fecha 29 de abril del 2019, se conformó la Comisión Ad Hoc para procedimientos administrativos disciplinarios integrado por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Procurador Público Municipal y la Sub Gerente de Personal.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2019-MDB/GM, se designó como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos de carácter Disciplinario, al gerente de Asesoría Jurídica, razón por la cual a efectos de evitar una duplicidad de funciones (Secretario Técnico y Órgano Instructor a la vez) y afectarse el principio de imparcialidad, se hace necesario modificar la conformación de la comisión AD-HOC, incorporándose al Abogado Javier Mario Copitán Leyva, actual Sub Gerente de Serenazgo.

Que, de conformidad con lo señalado por el numeral 93.4 del artículo 93º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior. Por su parte el numeral 93.5 del Reglamento, establece que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es

“Año de la Universalización de la salud”

el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC-Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La Ley N° 30057, en la que establece que la Comisión Ad hoc está conformada por dos directivos (de rango inmediato inferior que el funcionario procesado) y el Jefe de Recursos Humanos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41° DE LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 019-2019-MDB del 29 de abril 2019, sólo en el extremo de incorporar al Sub Gerente de Serenazgo abogado JAVIER MARIO COPITÁN LEYVA, como miembro de la comisión AD HOC en lugar del gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los miembros de la Comisión Ad Hoc y al incorporado JAVIER MARIO COPITÁN LEYVA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE